

**POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO IMPLEMENTADAS EN
LATINOAMÉRICA SEGÚN LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO IMPLEMENTADAS EN
LATINOAMÉRICA SEGÚN LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE

AUTOR: Aguilar Génesis

C.I. 19.857.625.

Castillo Maris

C.I. 14.702.101.



San Diego, Marzo de 2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ii
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS

POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO IMPLEMENTADAS EN
LATINOAMÉRICA SEGÚN LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Olga Mato 8.470.308. _____

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

Arelis Farias 1.7.017.892. _____

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Aristóbulo Cáceres 4.134.507. _____

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

AUTOR: Maris Castillo _____

C.I. 14.702.101. _____

AUTOR: Génesis Aguilar _____

C.I. 19.857.625. _____

San Diego, Febrero de 2020

AGRADECIMIENTOS

A Dios principalmente, por darme vida, salud, sabiduría y perseverancia.

A mi madre y padre por darme la vida y por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad.

A Luis García por el apoyo que me ofrece, ya que gracias a él yo comencé esta meta que hoy culmino, tu cariño, amor y tus grandes manifestaciones de afecto, son una gran bendición que dan muestra de las buenas cosas que tienes para ofrecer y con ello nuestra familia, la vida se encuentra plagada de retos, y uno de ellos es la universidad, me he dado cuenta que más allá de un reto es una base no solo para mi entendimiento de Derecho sino para la vida y nuestro futuro.

También quiero agradecer a todos los profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas que con sus sabias enseñanzas durante mis estudios universitarios hicieron posible la finalización de esta etapa.

A las Abogadas y Profesoras Olga Matos y Fabiana Morín les agradezco por sus asesoramientos en el desarrollo de mi trabajo de grado.

Gracias a la U.J.A.P por acogerme y abrirme las puertas de esta gran casa de estudios, a todos mis compañeros que me he encontrado en cada semestre cursado en la cual encontré mucho apoyo y aprendizaje, logre cosechar grandes amistades como son, Karla Chacón, Darleida Ramírez y Ninoska Rodríguez.

A mi compañera de Trabajo de Grado Maris Castillo por ser parte de esta meta, porque pudimos lograrlo con esfuerzo, tropiezos, lucha, pero vencimos.

Génesis Aguilar

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer primero a Dios porque me dio el don de perseverancia para alcanzar mi meta.

A la Universidad José Antonio Páez que me abrió sus puertas para formarme como profesional.

A mis hijos y mi esposo por su apoyo en toda mi carrera, esto es nuestro logro, fueron mi mayor inspiración.

A los catedráticos que al pasar de los años se convirtieron en mi ejemplo a seguir dejando en mí un cúmulo de enseñanzas.

A los profesores Carlos Granadillo, Oliver Tovar, Yokasta Martínez, Olga Matos, Arelis Fariás, Yaneth Álvarez, Ledys Herrera, Jorge Luis Toro y Dilcia Herrera. Todos formaron parte fundamental en mis estudios le agradezco su transitar por mi vida que EL UNIVERSO LE DE MAS DE LO que ustedes me dieron a mí.

A mis compañeros y amigos por tan buenos momentos que vivimos juntos algunos más que compañeros fuimos amigos como MARIA PENA, CAROLINA MELENDEZ, YENNIFER BIANCHI, MARIEVIS GALLARDO, ELIZABETH LEDEZMA, DAIMARIS RIVAS. Amigas gracias por su amistad las llevo en mi corazón.

PROMO 24

GRACIAS.

Maris Castillo

v

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO.....	iv
RESUMEN INFORMATIVO.....	viii
INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
1.1 Planteamiento del Problema.....	11
1.2 Formulación del Problema.....	14
1.3 Objetivos de la Investigación.....	14
1.3.1 Objetivo General.....	14
1.3.2 Objetivos Específicos.....	14
1.4 Justificación e Importancia de la Investigación.....	15
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
2.1 Antecedentes de la Investigación.....	16
2.2 Bases Teóricas.....	19
2.3 Bases Legales.....	23
2.4 Definición de términos.....	32

básicos.....	
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
3.1 Tipo de Investigación.....	33
3.2 Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica.....	34
3.3 Fases Metodológicas de la Investigación.....	35
3.3.1 Fase I.....	35
3.3.2 Fase II.....	35
3.3.3 Fase III.....	35
3.4 Fuentes del Conocimiento Jurídico.....	35
CAPÍTULO IV	
RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1 Resultados y Conclusiones.....	36
4.2 Recomendaciones.....	42
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	43



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS

**POLÍTICAS PÚBLICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO IMPLEMENTADAS EN
LATINOAMÉRICA SEGÚN LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE**

Autores: Aguilar Génesis

Castillo Maris

Tutor: Olga Matos

Fecha: 2020.

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo tuvo como objetivo general analizar las políticas públicas de equidad de género implementadas en Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Para su consecución se plantearon tres objetivos específicos: (1) Precisar el término de políticas públicas de equidad de género; (2) Explicar la situación normativa de las políticas públicas de equidad de género y (3) Analizar las políticas públicas de equidad de género implementadas en Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe. La investigación se llevó a cabo mediante una investigación de tipo documental se utilizó como método el diseño bibliográfico, a través de la búsqueda; lectura; recolección de información; selección y registro de datos; y análisis e interpretación. El diseño de investigación utilizado es bibliográfico. Finalmente como técnica en esta investigación fue utilizado el análisis de contenido de cada una de las fuentes documentales. Las políticas públicas de género se definen como aquellas orientadas explícitamente a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y a garantizar sus derechos humanos. La mayoría de los países de Latinoamérica cuentan con políticas públicas en esta materia (incluida Venezuela) y existen planes de igualdad aplicados en América Latina y el Caribe desde el año 2007 orientados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Palabras Claves: Políticas públicas, Equidad de género, CEPAL.

Introducción

Las políticas públicas son marcos de acción para los Estados, en cualquiera de sus niveles de distribución del poder. Estas políticas deben ser diseñadas tomando en cuenta diferentes elementos, uno de ellos, es hacia quién va dirigida la misma, por ello, si se habla de políticas públicas de equidad de género, estas invariablemente deben contar con un enfoque de género.

El presente trabajo pretendió efectuar un análisis sobre las políticas públicas de equidad de género implementadas en Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Para ello, fue necesario que se conceptualizara el término de políticas públicas de equidad de género, se revisara la situación normativa de las políticas públicas de equidad de género y se mencionaran las políticas públicas de equidad de género implementadas en Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Tomando en cuenta lo anterior, fue necesario estructurar o dividir el trabajo en cuatro capítulos para explicar el planteamiento del problema, la formulación del mismo, enumerar los objetivos y señalar la importancia de la investigación en el capítulo I. Luego fue necesario esbozar el marco teórico, mencionando las bases teóricas y las bases legales que sustentan la investigación y definir los términos básicos igualmente referidos al objeto de estudio, en el capítulo II.

Para el capítulo III, se mencionó el marco metodológico por el cual se rigió este trabajo de investigación, señalando el tipo de investigación, los métodos y las técnicas, las fases de la investigación y las fuentes de las cuales se extrajo el conocimiento, que condujo en el capítulo IV a presentar los resultados, las

conclusiones y las recomendaciones por cada uno de los objetivos específicos que fueron planteados en el capítulo I.

Capítulo I

El Problema

1.1. Planteamiento del problema

La globalización en materia de tecnología y comunicación ha causado impacto en la sociedad, debido a que ha permitido a los individuos hacer conexiones entre ellos. Este fenómeno genera grandes oportunidades en todos los aspectos, pero a la misma vez, desigualdades tanto económicas como sociales y culturales, y es en esa desigualdad cuando se habla de equidad de género, que erróneamente se ha vinculado solamente con la mujer y la discriminación de la cual puede ser objeto dentro de una sociedad.

La equidad de género es un derecho humano que implica un trato igualitario para cualquier ser humano independientemente de su género, es decir, es el reconocimiento de ese valor inherente que se denomina dignidad, el cual hace merecedor al ser humano de un conjunto de prerrogativas y facultades (derechos humanos) que permitan su normal y adecuado desenvolvimiento tanto individual, como colectivamente.

Sin embargo, a pesar de que al hablar de equidad de género, no se está haciendo referencia únicamente al caso de la mujer, no es menos cierto, que se evidencia aún en la actualidad como no gozan de los mismos derechos políticos, civiles,

económicos, sociales y culturales, que el género masculino, debido a las diferencias estructurales y la distribución desigual de poder.

Es importante que haya igualdad o equidad de género para conducir correctamente el gobierno de un Estado, ya que si los hombres y mujeres tienen igual participación en los procesos de la toma de decisiones, se reducirán las diferencias del sistema político, pudiendo cada uno expresar sus ideas, prioridades y técnicas de desarrollo. Para lograr un equilibrio en la sociedad y un correcto desarrollo de la misma, es elemental que se respete la contribución de ambos a la misma, cumpliendo el rol de ciudadanos, individuos sociales y generadores de recursos.

Los Estados han evidenciado su preocupación por superar los obstáculos que impiden la plena incorporación de las mujeres en igualdad de condiciones en todos los espacios de la vida social, cultural y económica de los países. Esta preocupación se ha materializado en distintas medidas y propuestas concretas de políticas públicas. Los planes de igualdad género elaborados por los países de la región constituyen instrumentos de política y planificación relevantes que, impulsados por los mecanismos para el adelanto de las mujeres, dan cuenta tanto de los retos vigentes como de los compromisos de los Estados en la materia.

Las políticas públicas, en este sentido, son las acciones de gobierno, que buscan dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, a través del uso estratégico de los recursos del Estado para aliviar los problemas nacionales. Las políticas públicas tienen que ver con el acceso de las personas a bienes y servicios. Consisten precisamente, de reglas y acciones que tienen como objetivo resolver y dar

respuestas a la multiplicidad de necesidades, intereses y preferencias de grupos y personas que integran una sociedad.

Pero también existen organizaciones multilaterales o de otra naturaleza que coadyuvan en la formación de políticas públicas, como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que se ampara en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que aborda el tema de la equidad de género como uno de los pilares fundamentales de dicho desarrollo.

La CEPAL se estableció mediante resolución N° 106 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, el 25 de febrero de 1948, pero no fue hasta el 27 de julio de 1984, en resolución N° 1984/67, cuando el Consejo decidió que la Comisión pasara a llamarse Comisión Económica para América Latina y el Caribe, tal como se mantiene hoy día. De esta manera esta organización es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas, cuyo objetivo en un inicio fue contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinando acciones encaminadas a la promoción y refuerzo de las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo. Posteriormente, su labor se amplió a los países del Caribe y se incorporó el objetivo de promover el desarrollo social.

Bajo este contexto, es necesario indicar que la igualdad es un tema central en la agenda de la CEPAL y la considera clave para el goce y ejercicio de los derechos que tiene el ser humano. Es por esto que desde su fundación se han propuesto contribuir a la superación de las desigualdades de género, así como han participado en la revisión de los instrumentos y acciones del Estado para el progreso hacia la autonomía e igualdad de las mujeres.

1.2 Formulación del problema

Tomando en cuenta lo planteado, se presenta la siguiente interrogante:

¿Cuáles son las políticas públicas de equidad de género que se han implementado en Latinoamérica?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Analizar las políticas públicas de equidad de género implementadas en Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Precisar el término de políticas públicas de equidad de género.
2. Explicar la situación normativa de las políticas públicas de equidad de género.
3. Analizar las políticas públicas de equidad de género implementadas en Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

1.4 Justificación de la investigación

Todas las personas dentro de la sociedad, merecen los mismos derechos por cuanto así lo impone la dignidad de la cual están revestidas. De igual manera tendrán las mismas obligaciones. De esta manera tanto mujeres como hombres deben verse como seres humanos que cuentan con diferencias, pero que las cuales no pueden implicar un trato discriminatorio.

Sin embargo, a pesar de que lo dicho anteriormente es un hecho y así está establecido en diferentes instrumentos normativos, no es menos cierto que el fenómeno de la falta de equidad contra la mujer sigue siendo una situación palpable. Algunos países han tomado acciones directas e indirectas para contrarrestar estas circunstancias.

Es por ello, que se justifica el presente trabajo por su objetivo de efectuar un análisis sobre las políticas públicas de equidad de género implementadas en Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Capítulo II

Marco Teórico

El marco teórico es una ampliación de la descripción del problema, que integra la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas. Todo fundamento teórico debe tener relación con el problema. En términos generales, la fundamentación teórica puede comprender unos antecedentes, las bases teóricas, bases legales, entre otros elementos.

2.1 Antecedentes de la investigación

Autores como Busot (1990) y Tamayo (1994) se refieren a la revisión y síntesis conceptual de investigaciones previas relacionadas con la investigación planteada. Esto es cierto, sin embargo, Giménez (2008) refiere que hay que diferenciar entre antecedentes mediatos e inmediatos, pues el proceso de construcción de los antecedentes, a diferencia de otros autores, no es más que la descripción de la evolución histórica del problema, de las posturas de otros investigadores acerca del mismo, para lo cual se tiene que recurrir a las fuentes documentales existentes, así como también a las experiencias que se tienen en relación con el problema.

Como primer antecedente de esta investigación, se ha revisado el trabajo final de Graduación modalidad tesis, para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo

Social, presentado por González y Vindas (2018), para la Universidad de Costa Rica, titulado *“La lucha por la construcción de política pública de género en Costa Rica: Mediaciones en la formulación de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género en Costa Rica 2007-2017”*. El objetivo general de este trabajo final fue analizar las mediaciones coyunturales que incidieron en la formulación de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 para la identificación de aciertos, vacíos y desafíos en la construcción de políticas públicas de género en Costa Rica.

El tipo de investigación utilizado para la consecución de los objetivos fue de corte cualitativo, pero también presentó características de las investigaciones exploratorias y explicativas. Se utilizó como técnicas de recolección de información: la revisión y análisis documental y la entrevista semi-estructurada.

Dentro de las conclusiones esbozadas por las autoras establecen que la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) es un “instrumento consolidado”, que “surge a partir de una coyuntura específica”. Dentro de las circunstancias que dieron paso al surgimiento se encuentran, según las investigadoras “los movimientos feministas y su persistente lucha”.

Otra de las conclusiones de las autoras hace referencia a que “la elaboración de políticas públicas es compleja y multifacética, no solo afecta directamente la voluntad política del gobierno central, sino que además influyen las personas en puestos de tomas de decisiones de las instituciones públicas”. Esto evidencia la importancia que tiene la participación y la posición de aquellos que están inmersos en el proceso de elaboración de las políticas, y además permite identificar las

dificultades que se presentan para la concreción de tales políticas, lo que permite concluir que estas son producto de un proceso.

Un segundo antecedente es un artículo científico titulado *“Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres”*, escrito por Benavente y Valdés (2014) para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). El objetivo de este trabajo fue:

Avanzar hacia la igualdad de género y el cumplimiento del rol que le compete al Estado en esta tarea es el propósito en que se funda la propuesta de matriz para la recopilación de políticas públicas para la igualdad de género elaborada por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe.

La investigación expone las políticas públicas que fueron analizadas de siete países de la región: políticas para enfrentar la violencia contra las mujeres del Brasil y del Uruguay, políticas de garantía de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo de Colombia, políticas de paridad y alternancia de género del Estado Plurinacional de Bolivia y de Costa Rica, la reforma tributaria de Chile y el gasto etiquetado para las mujeres de México. Al respecto de estas políticas, los autores concluyen:

Las políticas analizadas en este estudio se han seleccionado porque contienen elementos clave para el logro de la igualdad de género. Se trata de políticas que tienen como horizonte la igualdad entre hombres y mujeres, como expresión no solamente de buenas prácticas, sino de la justicia en el sentido de eliminar toda forma de discriminación. Se analizan políticas que, más allá de ser redistributivas, conjugan el reconocimiento y la representación, lo que las convierte en experiencias inspiradoras —no modelos— de nuevas y mejores políticas públicas.

Como tercer antecedente se revisó el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ONU Mujeres –Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres–, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y

la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2013) titulado *“Trabajo decente e igualdad de género Políticas para mejorar el acceso y la calidad del empleo de las mujeres en América Latina y el Caribe”*. El objetivo de este trabajo fue apoyar el diseño y la puesta en marcha de políticas de empleo para la igualdad de género, que contribuyan hacia los esfuerzos colectivos que se realizan en pos del desarrollo sostenible y equitativo, con trabajo decente y calidad de vida en los países de América Latina y el Caribe.

Las conclusiones generales que este informe generó fueron las siguientes:

1. La igualdad de género y la autonomía económica de las mujeres es todavía una meta por alcanzar en América Latina y el Caribe. Se observan numerosos avances y procesos positivos en marcha, pero la superación de las brechas entre hombres y mujeres, potenciadas por las desigualdades raciales y étnicas, requiere todavía recorrer un largo camino, cuya trayectoria atraviesa necesariamente el campo de la construcción de políticas que contengan la igualdad de género entre sus objetivos y que generen condiciones para que estas accedan a un trabajo decente.
2. El escenario en el que la meta de igualdad entre hombres y mujeres debe encontrar sus formas de concreción son las estructuras socioeconómicas de los países de la región y su diversidad, junto con las restricciones y oportunidades que abre la coyuntura de crisis mundial, así como las experiencias de políticas aplicadas en el pasado.

2.2 Bases teóricas

Igualdad de género

Para comprender el sentido de la igualdad de género, es importante revisar varios conceptos relacionados con este. En primer lugar, es necesario aclarar qué quiere decir “igualdad de género”. Este término se puede definir como un principio que determina que tanto las mujeres como los hombres tienen los mismos derechos y

oportunidades a nivel educativo, laboral, económico y social, teniendo en cuenta siempre que biológicamente son diferentes, pero que todas las personas tienen el mismo valor con independencia del sexo al que pertenezcan (Mujeres en Red, 2007; UNESCO, 2012).

Tales diferencias biológicas de las que parten las mujeres y los hombres vienen a referirse al concepto de sexo, que viene del latín *sexus* (DRAE, 2014). Este término se refiere a las características físicas, biológicas y genéticas que se traen desde el momento del nacimiento, y son las que diferencian a los seres humanos entre hombres y mujeres. El sexo define ambas categorías, "mujer" y "hombre". Y es, debido a estas características que diferenciadoras, que las sociedades atribuyen comportamientos, cualidades, roles y tareas a las mismas, resultando ser unas "propias" de las mujeres y otras "propias" de los hombres (Lamas, 2000; Red consultores, 2007). En este caso, se está haciendo referencia al concepto de género. Por tanto, se hace alusión a los aspectos psicosocioculturales atribuidos a cada sexo por su contexto social y cultural (Aguilar, 2008). A diferencia del sexo, que remite a lo biológico, el género se aprende porque es una construcción social y cultural (Cobo, 1995) que define a su vez las categorías de "femenino" y "masculino".

Debido a esas diferencias por sexo establecidas culturalmente y reconocidas como tales por la sociedad, surge el fenómeno del sexismo, al encontrarse actitudes, creencias y prácticas sociales que discriminan a uno de los sexos, en concreto a las mujeres; con ello se produce una relación de subordinación de ellas con respecto a los hombres. Esa consideración de inferioridad viene motivada porque a unas y otros se les atribuye una serie de actitudes y comportamientos, dando lugar a estereotipos de género (Blanco y otros, 2001).

Todo esto se debe a una visión androcéntrica y a los prejuicios existentes, como consecuencia de lo anterior, en la sociedad pasada y presente. El androcentrismo consiste en considerar al hombre como el modelo que todo ser humano debe seguir (“el hombre es la medida de todas las cosas”). Así mismo, se asume que el hombre es el único que aporta y realiza cosas válidas para la sociedad, ignorando las contribuciones de las mujeres a la misma. Las mujeres quedan minusvaloradas y por tanto discriminadas en muchos ámbitos de la vida, como el laboral, científico, humanístico, político, educativo, etc.

El término androcentrismo, según González (2013), es utilizado como una alternativa conceptual al concepto de patriarcado, que viene del latín patriarca y significa que el hombre es el que tiene máxima autoridad familiar, en este caso sería el padre. Debido a todas estas diferencias de género y a estas visiones machistas que son claramente discriminatorias, surge el feminismo a finales del s. XVIII. El feminismo es un movimiento político y social impulsado por mujeres, quienes siempre han luchado por la igualdad de derechos y oportunidades, debido a las injusticias que estaban viviendo bajo el patriarcado; exigían unas condiciones de vida mejor (De Miguel, 1995; Mujeres en Red, 2007, 2008).

Elementos para la orientación de la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas

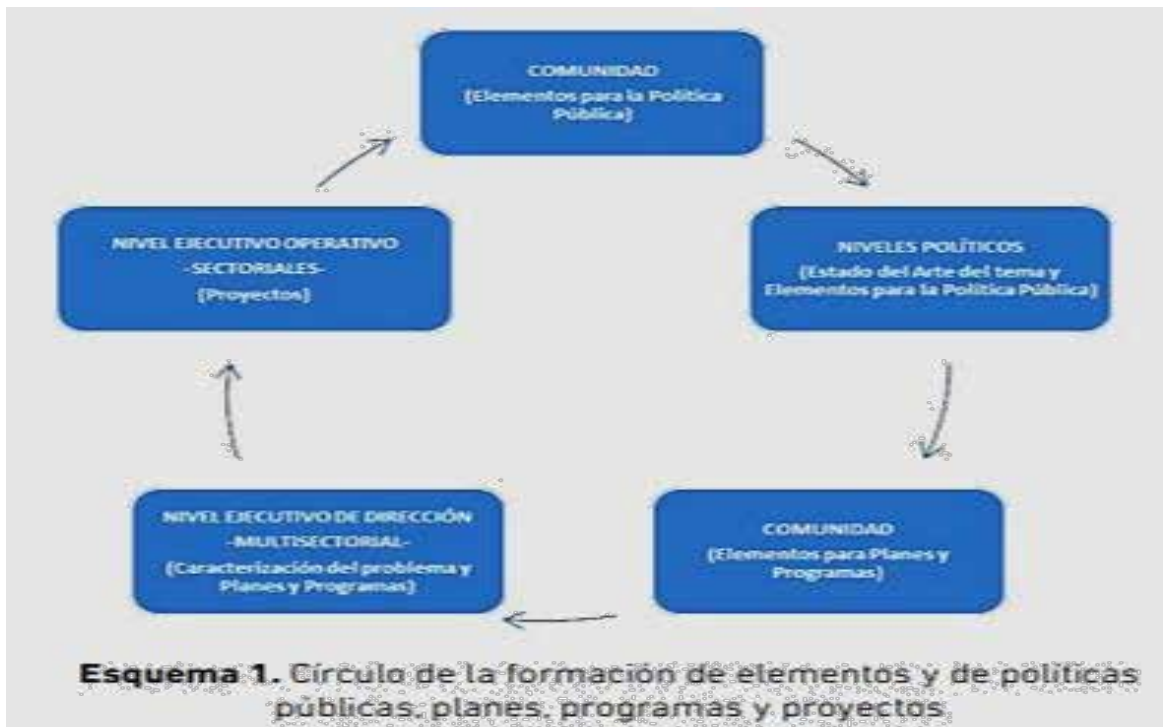
Para Gutiérrez y Zapata (2017) “las políticas públicas deben emerger de la consistencia entre la presencia de sistemas de ordenamiento de suelos y del territorio, de planeación y población, dado que la política se desarrolla en cada uno de dichos ámbitos sistemáticos”. Por eso, Jolly y Cuervo (2007) agregan que:

Cuando se pierde el sentido político de las políticas públicas y éstas se asimilan a cualquier instrumento de intervención gubernamental, orientada a resolver problemas públicos, haciendo abstracción del proceso de formulación de los actores que deben participar en él para incrementar la legitimidad de la decisión.

Las políticas públicas, surgen como señalan Gutiérrez y Zapata (2017) “por cuenta del grado de evolución que han tenido los escenarios básicos en donde estas tienen acceso”. Estas políticas deben tener un origen “coherente con la realidad del espacio – lugar al que se pretenden coligar, dado que se considera que las políticas públicas, superan a veces la realidad”. Así mismo Cuervo (2017) expone que:

La disposición de planes, políticas, programas y/o proyectos y escalas secuenciales, implica la prevalencia de iniciativas diversas para engrosar las políticas públicas. No obstante, cada una de ellas debe igualmente abocarse a que sean generadas en el marco de la concomitancia y existencia de sistemas de ordenamiento, población, suelos y territorio, enquistados en los marcos jurídicos, para que las iniciativas de políticas públicas tengan trascendencia estructural, y que con cargo a ello, sean revisados a través de los sistemas, en tanto, estos terminan por orientar la tipología de las políticas públicas. ¿Cómo ingresa un problema público en la agenda? Como se dijo en el enfoque sistémico, son los políticos los que hacen la primera selección de los problemas que deben ingresar en la agenda pública.

La orientación en cuanto a política pública, subyace en la medida que prevalezcan sistemas de planeación, de población de ordenamiento y de suelos, en particular, que prioricen de manera articulada la concreción, definición o postulación de una política pública en sentido estricto. De lo contrario, se desdice de las cualidades que debe tener una política pública, en tanto, que sea general, no militante, que sea convergente y que no desdiga o reproduzca una política existente, patrones que por demás, influyen en la afluencia de estas por doquier, periplo particulariza la complejidad común de la política pública dado los factores que la integran.



Fuente: Gutiérrez y Zapata, 2017.

2.3 Bases legales

Los derechos específicos de las mujeres están contenidos en los siguientes instrumentos:

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

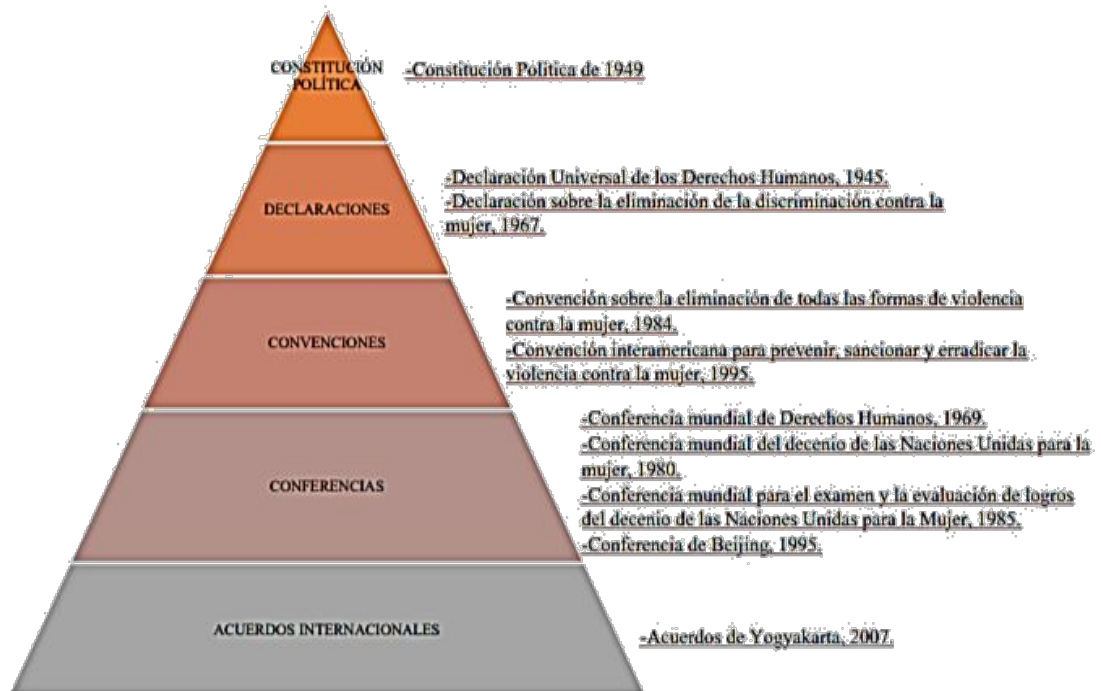
Conferencia de Beijing de las Naciones Unidas y su plataforma.

Cumbre del Milenio de setiembre del 2000.

Es necesario mencionar en este punto lo expuesto por González y Vindas (2018) cuando señalan que hay que:

Evidenciar la complejidad y amplitud de la estructura normativa que da soporte a la lucha por los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad social, es necesario considerar no solo el momento histórico del surgimiento de los instrumentos jurídicos, sino también, su relevancia en cuanto a esta lucha.

Estas mismas autoras hacen mención de los instrumentos jurídicos relativos a género, que se han elaborado y puesto en vigencia a lo largo de la historia. Por tratarse de una investigación orientada en Costa Rica, enumeran como primer documento la Constitución Política de 1949, sin embargo sigue siendo aplicable el ejemplo para el caso venezolano, toda vez que la Constitución Nacional se encuentra igualmente en la cúspide de la pirámide.



Fuente: González y Vindas, 2018.

Marco Jurídico Internacional

En el proceso de avances de los derechos humanos de las mujeres, se pueden establecer tres fases:

Primera fase. En una primera fase, se reconoce a hombres y mujeres los mismos derechos a través de tres instrumentos internacionales fundamentales:

1. La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, de 1948. Bajo esta Declaración las Naciones Unidas establecieron temas estratégicos, que Chacón (2007) enumera de la siguiente manera y que cataloga como el

“marco de acción para que los gobiernos garanticen la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres:

- 1.1. Fortalecer las oportunidades para la educación post-primaria de las niñas y alcanzar la educación primaria universal.
- 1.2. Garantizar a las mujeres sus derechos y salud reproductiva.
- 1.3. Invertir en infraestructura para reducir la carga de responsabilidades sobre mujeres y niñas.
- 1.4. Garantizar a las mujeres y niñas los derechos de propiedad y herencia.
- 1.5. Eliminar las inequidades de género en el empleo, mediante la disminución de la dependencia de las mujeres del empleo informal, la eliminación de la brecha salarial de género y la reducción de la segregación ocupacional.
- 1.6. Aumentar el número de mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales.
- 1.7. Combatir la violencia contra mujeres y niñas.

2. La **Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres**, de 1952, reconoce que (art.1) *“las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones”*; (art.2) *“las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna”*; (art.3) *“las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones que los hombres, sin discriminación”*.

3. El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, de 1966, reconoce en el artículo 25 que *“todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente*

elegidos; (b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión y la voluntad de los electores; (c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

Segunda fase. Una segunda fase se produce en 1979 con la aprobación de la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**. Se trata del principal instrumento para garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres por ser el primero de carácter amplio (incluye todos los derechos de las mujeres) y, jurídicamente vinculante, obliga a los Estados Parte a adoptar medidas afirmativas de carácter temporal para promover el adelanto de las mujeres y la igualdad de género.

Esta Convención es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el fin de proteger y promover el respeto a los derechos de las mujeres. Define claramente lo que constituye un acto de discriminación contra las mujeres y establece un exhaustivo programa de trabajo para alcanzar la igualdad de género.

De esta forma, reconoce que, como resultado de la discriminación histórica, las mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones frente a los hombres y, por ende, algunas leyes que formalmente promueven la igualdad pueden producir mayor desigualdad para algunas de ellas. Por ello, la CEDAW se basa en el concepto de igualdad sustantiva, que se enfoca en los resultados e impactos materiales de las leyes y políticas de género. Se trata de uno de los textos normativos por excelencia en la promoción de las políticas públicas de equidad de género.

La Convención exige a los gobiernos que incorporen la definición de igualdad sustantiva de la CEDAW en su marco jurídico y que, en consecuencia, revisen sus cuerpos legales y constituciones de manera exhaustiva para garantizar que el marco jurídico en su conjunto respalde la igualdad de género. Con la finalidad de examinar los progresos realizados por los Estados Partes, el artículo 17 de la CEDAW establece el **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, como órgano de supervisión de la CEDAW. Los Estados Partes se han comprometido a remitir informes nacionales, con una periodicidad de al menos cuatro años, sobre las medidas que han aplicado para cumplir las obligaciones contraídas tras ratificar el tratado.

Ahora bien, la **Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing** en 1995, produjo una transformación fundamental al centrar la necesidad de trasladar la atención de las mujeres al concepto de género. El resultado de la conferencia se plasmó en la **Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción**, que, entre otras acciones, apela a los gobiernos a adoptar medidas de acción para garantizar un equilibrio en la representación de hombres y mujeres en cargos públicos. Las posteriores revisiones de Beijing +5, +10, +15 y +20 han avanzado en introducir medidas que incorporen políticas públicas con equidad de género para aumentar la participación de las mujeres en política.

Finalmente, en la Asamblea General de la ONU adoptó en 2000 la **Declaración del Milenio**, que consiste en una agenda ambiciosa para reducir la pobreza, sus causas y manifestaciones, así como los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM). El ODM se propone “promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer. Igualdad entre los géneros que implica también una representación igual en la vida pública y política”.

Tercera fase. La tercera fase se iniciaría a partir de la adopción de la histórica resolución en el ámbito de los derechos políticos de las mujeres de la Asamblea General, en 2011. La **resolución sobre mujeres y participación política** (A/Res/66/130), reitera la preocupación por la marginalización a que siguen sometidas millones de mujeres en los procesos de toma de decisiones en todos los niveles, y reafirma que *“la participación activa de las mujeres, en pie de igualdad con los hombres, en todos los niveles de la adopción de decisiones, es indispensable para el logro de la igualdad, el desarrollo sostenible, la paz y la democracia”*.

Desde que el Consejo de Seguridad adoptara en octubre de 2000 la **resolución 1325 sobre mujeres, paz y seguridad**, este órgano adoptó sucesivamente otras cuatro resoluciones: **1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) y 2122 (2013)**. Estos instrumentos proporcionan un marco jurídico y político que reconoce la importancia de la participación de las mujeres y la inclusión de las perspectivas de género en las negociaciones de paz, la planificación de la labor humanitaria, las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la consolidación de la paz y de la gobernabilidad.

Marco Jurídico en América Latina y el Caribe

Se ha avanzado a través de la Organización de Estados Americanos, con la adopción de la **Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer**, de 1948, que señala en su artículo 1 que *“las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo”*.

Igualmente, la **Convención Americana de Derechos Humanos**, de 1969, en su artículo 23 señala que *“todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos*

políticos y oportunidades: (a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; (b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; (c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

La **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer** (Convención de Belém do Pará), de 1994. Dicha convención se centra en la lucha contra la violencia contra la mujer y al ratificarla, los Estados se comprometen a tomar medidas para reducir y prevenir la violencia. Entre sus principales puntos se encuentran:

Garantizar que toda mujer tenga una vida libre de violencia.

Lograr que se respeten los derechos humanos de todas las mujeres, en equidad con los hombres.

Fomentar el conocimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Abolir la discriminación contra las mujeres por su condición de mujer.

Aplicación de medidas jurídicas que protejan a la mujer víctima de violencia del agresor.

En el seno de la OEA, la **Comisión Interamericana de Mujeres (CIM)** fue la primera organización multilateral de mujeres. A lo largo de los años, ha ido ampliando su mandato, siendo hoy el principal foro hemisférico por los derechos de las mujeres y la igualdad de género¹³. Esta Comisión vincula los compromisos adquiridos a nivel internacional sobre los derechos humanos de las mujeres con la política pública efectiva a nivel de los Estados Miembros de la OEA, con el fin de apoyar la plena ciudadanía política, económica y social de las mujeres. En su labor, la CIM colabora

con los mecanismos de la mujer en cada país, así como con otros organismos, como la Red de Mujeres Parlamentarias de las Américas de la Confederación de Parlamentos de las Américas (COPA), o con agencias de las Naciones Unidas en la región, y fomenta también la investigación para generar interesantes productos de conocimiento.

Constitución Nacional y Leyes Orgánicas

La **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, de 1999, establece como uno de sus principios y valores fundamentales el respeto a la dignidad humana y al goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos en condiciones de igualdad, sin que pueda existir discriminación de ninguna clase. Este documento político constituye uno de los más garantistas en cuanto a la mujer, ya que consagra incluso la protección de la familia y la maternidad.

Con base en los principios constitucionales, se sanciona en el año 2007 la **Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, que luego fue reformada en el año 2014, cuyo objeto se define en el artículo 1: *“garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa democrática, participativa, paritaria y protagónica”*.

2.4 Definición de términos básicos

Empoderamiento. Adquisición de poder e independencia por parte de un grupo social desfavorecido para mejorar su situación.

Equidad de género. El concepto de equidad está vinculado a la justicia, imparcialidad e igualdad social. La equidad de género consiste en estandarizar las oportunidades existentes para repartirlas de manera justa entre ambos sexos. Los hombres y las mujeres deben contar con las mismas oportunidades de desarrollo.

Derechos Humanos. Conjunto de prerrogativas que corresponden al ser humano por su condición y con base a la dignidad que le es inherente.

Igualdad. Condición o circunstancia de tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma, o de compartir alguna cualidad o característica.

Participación. Intervención en un suceso, en un acto o en una actividad.

Políticas Públicas. Acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.

Capítulo III

Marco Metodológico

3.1 Tipo de investigación

Para Hernández, Fernández y Baptista (1998) “la tipología de la investigación se refiere al alcance que puede tener una investigación, la cual depende a su vez de la estrategia a seguir para alcanzar los resultados”. La presente investigación está dentro de los lineamientos de un tipo de investigación documental (documentos primarios y documentos secundarios), dirigida hacia el análisis de los distintos términos y tiempos que se prevé para las acciones para el cobro de los honorarios profesionales de los abogados en Venezuela.

La investigación documental es definida por Finol y Nava (1996) como un “proceso sistemático de búsqueda, selección, lectura, registro, organización, descripción, análisis e interpretación de datos extraídos de fuentes documentales existentes en torno a un problema con el fin de encontrar respuestas o interrogantes planteadas en cualquier área del conocimiento humano”.

Con relación a este tipo de investigación documental, Bravo (1987) la caracteriza como una variante de la investigación científica, cuyo propósito es analizar diferentes fenómenos reales, mediante la indagación exhaustiva, sistemática y rigurosa de la documentación pertinente, seleccionada en base a criterios y técnicas de validación de documentos.

La investigación documental sistematiza y produce conocimientos, a partir de informaciones explícitas e implícitas en documentos; y produce asientos documentales que se constituyen en valiosas fuentes de información secundaria y terciaria para el investigador (sumarios, revisiones, bibliografía, directorios, guías, bases y bancos de datos).

3.2 Métodos y técnicas de la investigación

Para la presente investigación, tomando en cuenta el tipo de investigación que se ha seleccionado, se utilizó como método el diseño bibliográfico, a través de la búsqueda; lectura; recolección de información; selección y registro de datos; y análisis e interpretación.

El diseño de investigación utilizado es bibliográfico por cuanto se basa en la obtención de análisis de datos provenientes de diversas fuentes formales o directas, entre los cuales se puede mencionar: material impreso, documentos, ley, doctrina y jurisprudencia, entre otros.

Finalmente como técnica en esta investigación fue utilizado el análisis de contenido de cada una de las fuentes documentales que fueron seleccionadas como material bibliográfico para la consecución de los objetivos, toda vez que es una de las técnicas que puede ser utilizada tomando en consideración el método seleccionado.

3.3 Fases de la Investigación

Fase I. Precisar el término de políticas públicas de equidad de género.

Fase II. Explicar la situación normativa de las políticas públicas de equidad de género.

Fase III. Analizar las políticas públicas de equidad de género implementadas en Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

3.4 Fuentes del Conocimiento

- a. Doctrina.
- b. Legislación.
- c. Realidad socio-jurídica.

Capítulo IV

Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

4.1 Resultados y Conclusiones

Precisar el término de políticas públicas de equidad de género.

La igualdad juega un papel fundamental dentro de la dinámica de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que como señalan Bárcena y Prado (2016) “se instituye como el valor fundamental a lograr por el modelo de desarrollo”. El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2017) la entiende entonces como la titularidad de derechos, que “reafirma el papel del Estado en el logro de umbrales mínimos de bienestar para toda la población y su consecución no resta impulso ni recursos al dinamismo económico”.

La agenda de igualdad de género en América Latina ha sido y seguirá siendo un proceso que surge de diversos fenómenos. Se destaca entre ellos la agenda de desarrollo impulsada desde los movimientos sociales, y en especial desde el movimiento feminista, que puso en la mira las demandas de igualdad y no discriminación, lo que se expresa en los acuerdos internacionales que comprometen a los Estados.

Entre estos acuerdos se destacan los siguientes: i) la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, que pone fin a la visión neutra de los derechos humanos con respecto al género; ii) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, considerada la primera instancia que establece los derechos de las mujeres y que compromete a los Estados a una serie de medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, incorporar el principio de igualdad entre las mujeres y los hombres y establecer las instituciones públicas para asegurar su implementación⁴ ; iii) la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo y iv) la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing y su Plataforma de Acción (1995), que formuló amplios compromisos en 12 esferas. En conjunto, estos acuerdos constituyen un marco de metas para el accionar de los Estados en la construcción de sociedades más democráticas.

En este sentido, cuando se habla de políticas públicas, se hace referencia los “dispositivos político-administrativos coordinados en torno a objetivos explícitos” (Guzmán, 2001), que como agrega May (2003)

No solo definen los cursos de acción asumidos por el Estado para abordar problemas y entregar bienes y servicios a la sociedad (o a un segmento de ella), sino que generalmente también contienen un conjunto de objetivos, una mezcla de instrumentos para alcanzarlos, una designación de entidades gubernamentales o no gubernamentales responsables de hacer efectivas las metas y una asignación de recursos para las tareas requeridas.

El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2017) aporta por su parte que las políticas públicas de género pueden definirse como aquellas:

Orientadas explícitamente a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y a garantizar sus derechos humanos. Esta definición es amplia, ya que el cambio buscado adquiere, dependiendo de las políticas, distintos niveles de profundidad, si bien estas siempre suponen un reconocimiento social y político

de que la situación de las mujeres en la sociedad debe cambiar y que el Estado debe asumir la tarea de activar los dispositivos disponibles para ello.

Ahora bien, se identificaron tres tipos de políticas públicas según Astelarra (2005): “de igualdad ante la ley, de acción positiva y de transversalización de género” (Astelarra, 2005). El Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2017) comenta que:

Desde que se comenzaron a implementar políticas públicas destinadas a enfrentar los problemas originados en la desigualdad de género, estas han transitado de las orientadas a resolver problemas específicos de mujeres, o de ciertos grupos, a otras cuyo objetivo apunta a la igualdad y al pleno ejercicio de los derechos humanos. Sin embargo, no necesariamente las políticas más recientes abordan metas de igualdad e incluso algunas, que resuelven problemas puntuales de las mujeres, tienen una incidencia negativa en los avances hacia la igualdad.

Explicar la situación normativa de las políticas públicas de equidad de género.

Revisar la situación normativa tiene su importancia porque de allí se puede verificar el avance que ha tenido la igualdad de género en los distintos niveles normativos y operativos de los Estados, lo que afecta su. A continuación, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2017) realizó un análisis que muestra la elaboración y puesta en marcha de los planes de igualdad de género en la región:

América Latina: base normativa de los planes de igualdad de género	
Tipo de norma	Países
Decreto del Poder Ejecutivo	Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Uruguay
Mandatos establecidos para las entidades de género	El Salvador, Paraguay, Perú y República Dominicana
Mandato del Plan Nacional de	Colombia

Desarrollo	
Mandato emanado de la Constitución de la República	Ecuador
Herramienta de la gestión de la entidad responsable de los asuntos de género	Chile y Venezuela (República Bolivariana de)

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2016.

Tal como se deja entrever del cuadro anterior, la mayoría de los países (Bolivia, Brasil, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Uruguay) ha establecido planes de igualdad de género a partir de decretos del Poder Ejecutivo. Mientras que otros países (El Salvador, el Paraguay, el Perú y la República Dominicana) han construido sus planes en el marco de los mandatos establecidos por ley para las entidades de género.

Por su parte, Colombia elaboró su Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres atendiendo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", promulgado por la Ley núm. 1.450 de 2011. En el caso del Ecuador, la Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017 se enmarca en el mandato emanado de la Constitución de la República, que establece (artículo 70) que:

El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.

En Chile, hasta el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2000-2010, los planes de igualdad de oportunidades habían sido diseñados e

implementados bajo la responsabilidad del Servicio Nacional de la Mujer (actual Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género), y sustentados en los programas de gobierno. En 2010, el Gobierno saliente entregó un nuevo Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres 2011-2020, el cual fue transformado en algunos ejes y se realizó algunas eliminaciones relevantes, entre ellas lo relativo a los derechos sexuales y reproductivos.

En el caso de la República Bolivariana de Venezuela, su plan de igualdad de género se elabora solo como herramienta de la gestión de la entidad responsable de los asuntos de género, muchas veces sin ningún otro acto administrativo más que el lanzamiento del plan. La elaboración del plan se realiza en el marco del Plan de la Patria - Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 y constituye una continuidad con los anteriores planes: el primer Plan de Igualdad para las Mujeres (2004-2009) y el segundo Plan de Igualdad para las Mujeres Juana Ramírez “La Avanzadora” (2009-2013).

Analizar las políticas públicas de equidad de género implementadas en Latinoamérica según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

En el siguiente cuadro se enumeran los planes de igualdad aplicados en América Latina y el Caribe desde el año 2007 en adelante en donde se verifican qué políticas públicas en materia de equidad de género han sido implementadas en los últimos años:

País	Año	Nombre del Plan
Belice	2013	Política Nacional Revisada sobre el Género 2013
Bolivia	2008	Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres Construyendo la Nueva Bolivia, para Vivir Bien”
Brasil	2013-2015	III Plan Nacional de Políticas para las Mujeres 2013-2015

Chile	2011-2020	Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres 2011-2020
Colombia	2013-2016	Plan de Acción Indicativo 2013-2016 de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres
Costa Rica	2007-2017	Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017
Ecuador	2014-2017	Agenda Nacional de las Mujeres y la Igualdad de Género 2014-2017
El Salvador	2014	Política Nacional de las Mujeres 2011-2014
Guatemala	2008-2023	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), 2008-2023
Honduras	2010-2022	II Plan de Igualdad y Equidad de Género de Honduras 2010-2022
Jamaica	2011	Política Nacional para la Igualdad de Género
México	2013-2018	Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD)
Nicaragua	2006-2010	Programa Nacional de Equidad de Género 2006-2010
Panamá	2012	Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres
Paraguay	2008-2017	III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, 2008-2017
Perú	2012-2017	Plan Nacional de Igualdad de Género 2012- 2017 (PLANIG)
República Dominicana	2007-2017	II Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG II) 2007-2017
Surinam	2013	Plan de Trabajo sobre Género 2013
Trinidad y Tobago	2013	Política Nacional de Género y Desarrollo de la República de Trinidad y Tobago (proyecto de documento)
Uruguay	2007-2011	Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos 2007-2011
Venezuela	2013-2019	Plan para la Igualdad y Equidad de Género "Mama Rosa" 2013-2019

Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, sobre la base de fuentes oficiales.

4.2 Recomendaciones.

Se recomienda en primer lugar al Estado Venezolano que asuma con mayor compromiso el diseño e implementación de políticas públicas en materia de equidad de género, reconociendo las fallas y las carencias que hasta este momento se han presentado, toda vez que todo ello está vinculado a la garantía de los derechos humanos de las mujeres en Venezuela.

Se recomienda al Estado venezolano igualmente procurar la inclusión de cátedras o temarios relacionados con la sensibilización y concienciación de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a la equidad de género, por lo que se deberá exhortar al Ministerio de Educación competente para hacer lo conducente y se materialice esta recomendación.

Se recomienda al Estado venezolano adecuar sus planes y programas a la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible, no sólo en cuanto a la equidad de género, sino en relación a cada uno de los 17 objetivos y 169 metas que se plantean en dicha agenda.

Bibliografía

Aguilar, T. (2008). El sistema sexo-género en los movimientos feministas. Recuperado de: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2870086>

Astelarra, J. (2006). Políticas públicas de igualdad de oportunidades". Género y currículo: aportaciones del género al estudio y práctica del currículo. Madrid: Akal.

Bárcena, A. y Prado, A. (2016), El imperativo de la igualdad: por un desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe, Buenos Aires: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Siglo XXI.

Benavente, M. y Valdés, A. (2014). Políticas públicas para la igualdad de género Un aporte a la autonomía de las mujeres. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Blanco, N. y otros. (2001). Educar en Femenino y en Masculino. Madrid: Akal.

Bravo, L. (1987). La investigación documental y bibliográfica. Caracas: Editorial Panapo.

Busot, A. (1991). Investigación educacional. Maracaibo: Editorial de la Universidad del Zulia.

Cobo, R. (1995). Género, 10 palabras clave sobre mujer. Navarra: Verbo Divino.

Cuervo, J. (2007). La definición del problema y la elaboración de la agenda.

De Miguel, A. (1995). Feminismos, 10 palabras clave sobre mujer. Navarra: Verbo Divino.

Finol, T. y Nava H. (1996). Procesos y productos en la investigación documental. Maracaibo: Editorial de la Universidad del Zulia.

Giménez, J. (2008). El proceso de investigación. Valencia: Cosmográfica.

González, M. y Vindas, Y. (2018). La lucha por la construcción de política pública de género en Costa Rica: Mediaciones en la formulación de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género en Costa Rica 2007-2017 (trabajo final de grado). Universidad de Costa Rica.

González, A. (2013). Los conceptos de patriarcado y androcentrismo en el estudio sociológico y antropológico de las sociedades de mayoría musulmana. Papers. Revista de sociología, 98 (3), 489-504.

Gutiérrez, J. y Zapata, J. (2013). Formulación, implementación y evaluación de políticas públicas desde los enfoques, fines y funciones del Estado. Revista CES Derecho, 8(2), 333-351.

Guzmán, A. (2001). La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis. Serie Mujer y Desarrollo, N° 32 (LC/L.1511-P). Santiago: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (1998). Metodología de la investigación. México: Editorial Mc Graw – Hill.

Jolly, J. (2007). Economía y políticas públicas. Ensayos sobre políticas públicas. Colombia: Universidad Externado de Colombia.

Lamas, M. (2000). Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. Recuperado de: <http://www.redalyc.org/pdf/351/35101807.pdf> Simón

Mujeres en Red (2007). Palabras y conceptos clave en el vocabulario de la igualdad. El Periódico Feminista. Recuperado de: <http://www.mujiresenred.net/spip.php?article1301>

Mujeres en Red (2008). ¿Qué es el feminismo? El Periódico Feminista. Recuperado de: <http://www.mujeresenred.net/spip.php?article130>

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2017). Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe Mapas de ruta para el desarrollo. Santiago: CEPAL.

Organización Internacional del Trabajo (OIT), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2013). Trabajo decente e igualdad de género Políticas para mejorar el acceso y la calidad del empleo de las mujeres en América Latina y el Caribe. Santiago: CEPAL, FAO, ONU Mujeres, PNUD, OIT.

Red2Red Consultores (2007). Guía de coeducación. Documento de síntesis sobre la Educación para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Instituto de la mujer: Observatorio para la Igualdad de Oportunidades. Recuperado de: <http://www.feandalucia.ccoo.es/docu/p5sd9997.pdf>

Tamayo, M. (1994). El proceso de investigación científica. México: Editorial Limusa.